

**INFORMATIVO SOBRE EL SEGURO DE INCENDIO Y VINCULADOS
EN CONTRATOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO PARA VIVIENDA DEL BCI
(Circulares 3321 Superintendencia de Bancos y 1758 Superintendencia de Valores y Seguros)**

Compañía Aseguradora: BCI Seguros Generales S.A.

Clasificación de Riesgo: **AA- según Feller & Rate y AA- Según Fitch Ratings**

BCI Seguros Generales S.A. y el contratante, Banco Crédito e Inversiones, forman parte del mismo grupo empresarial.

Intermediario: BCI Corredores de Seguros S.A.

BCI Corredores de Seguros S.A., BCI Seguros Generales S.A. y Banco Crédito e Inversiones, forman parte del mismo grupo empresarial.

Materia Asegurada

Incendio edificio: Inmueble que el deudor de un crédito hipotecario entrega al Banco en hipoteca .

En el caso de riesgos habitacionales se incluye anexos destinados a casa habitación, incluyendo rejas, portones, cierros, veredas, cimientos y sobre-cimientos pavimentados, piscinas en caso de encontrarse con niveles de agua superiores a 50% de su capacidad, estanques matrices, conexiones a la red de servicios públicos.

Monto Asegurado

El monto asegurado Edificio: corresponde al valor de tasación del bien raíz, excluido el valor del terreno, según tasación practicada por el Banco.

Coberturas y Servicios

Cobertura de Incendio de acuerdo a POL 1 90 006 y los siguientes adicionales:

1. Daños materiales causados por aeronaves (CAD 1 90 007).
2. Daños materiales causados por vehículos motorizados (CAD 1 90 008).
3. Daños físicos causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices (CAD 1 90 009).
4. Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas (CAD 1 90 011).
5. Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular (CAD 1 90 012).
6. Saqueo durante huelga o desorden popular (CAD 1 90 013).
7. Daños materiales causados por salida de mar (CAD 1 90 016).
8. Avalanchas, aluviones y deslizamientos (CAD 1 90 017).
9. Daños materiales causados por peso de nieve o hielo (CAD 1 90 024).
10. Remoción de escombros hasta UF 500 (CAD 1 90 025).
11. Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo (CAD 1 91 003).
12. Daños materiales causados por explosión (CAD 1 91 004).
13. Colapso de edificio (CAD 1 92 029).
14. Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces (CAD 1 98 033).
15. Daños materiales por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves (CAD 1 90 023).
16. Inhabitabilidad de vivienda hasta UF 100 en un período máximo de tres meses (CAD 1 95 055).
17. Daños Materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes (CAD 1 90 005).
18. Honorarios Profesionales hasta UF 100.
19. Gastos de Extinción hasta UF 500

Deducibles

- Daños materiales a consecuencia de rotura de cañerías o desbordamiento de estanques matrices; viento, inundación y desbordamiento de cauces; avalanchas, aluviones y deslizamientos: deducible de UF 5 en toda y cada indemnización.

Prima Bruta

Para montos asegurados hasta UF 3.000, la prima mensual, que incluye la cobertura de sismo, es de 0,31583‰ (cero coma tres uno cinco ocho tres por mil) del monto asegurado. Para los mismos montos, excluyendo la cobertura de sismo la prima mensual es de 0,275‰ (cero coma dos siete cinco por mil) sobre el monto asegurado.

Para montos asegurados mayores a UF 3.000, la prima mensual, que incluye la cobertura de sismo, es de 0,2325‰ (cero coma dos tres dos cinco por mil) sobre el monto asegurado. Para los mismos montos, excluyendo la cobertura de sismo, la prima mensual es de 0,2083 ‰ (cero coma dos siete cinco por mil) sobre el monto asegurado.

Plazo de Vigencia del Seguro

El seguro del Edificio regirá desde la fecha de la escritura pública que contiene el contrato de la operación hipotecaria y hasta el día 1° de julio más próximo, renovándose a partir de esa fecha, por períodos anuales iguales y sucesivos. En el caso de reprogramaciones internas o externas de préstamos hipotecarios destinados a la adquisición o construcción de vivienda el seguro comienza a regir desde la fecha del desembolso del crédito, operando en lo demás en igual forma a la señalada.

La póliza se renovará en iguales condiciones. Cualquier modificación al respecto, será informada por escrito a los asegurados.

Indemnización

En caso de siniestro del Edificio, del monto de la indemnización a que haya lugar, se pagará al acreedor hipotecario hasta el saldo insoluto calculado a la fecha de ocurrido el siniestro. El remanente, si lo hubiere, se entregará al deudor hipotecario, quien tendrá derecho a ese saldo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con las Condiciones Generales de esta póliza en cuanto le fueren compatibles, y siempre que no haya tenido intervención dolosa en la provocación del siniestro.

Beneficios

Se incorporarán como beneficios las siguientes coberturas:

1. Opcional: Incendio a consecuencia de sismo (CAD 1 91 002) y daños materiales causados por sismo (CAD 1 90 019). Deducible: Para riesgos habitacionales rige deducible del 1% sobre la suma asegurada en incendio, con un mínimo de UF 25. Para riesgos comerciales rige deducible del 2% sobre la suma asegurada en incendio, con un mínimo de UF 50.
2. Asistencia Domiciliaria (POL 1 96 017): Servicios gasfitería, cerrajería y electricidad limitado a 2 eventos por año con un máximo de UF1,5 IVA incluido por evento. Servicio vidriería limitado a 2 eventos por año con máximo de UF2 IVA incluido por evento.
3. Servicio de Orientación Médica Telefónica para todo el grupo familiar

Exclusiones

Las construcciones totales o parciales de adobe, quedan excluidas de la cobertura de sismo.

COBERTURAS DE SEGUROS VINCULADOS:

Materia Asegurada

La materia asegurada por esta póliza corresponderá al contenido ubicado en la propiedad individualizada La que deberá corresponder a una vivienda de uso exclusivamente habitacional, de construcción sólida o ligera, de ocupación habitual y permanente, entendiéndose por tal a aquella que no estuviese desocupada por un período igual o superior a los 30 días consecutivos

Monto Asegurado

El monto asegurado en contenido corresponde al monto indicado por el asegurado según los tramos definidos del producto.

Anulación de los seguros por no pago

En el caso de que se incurra en el no pago de la prima de 3 cuotas consecutivas de los seguros vinculados, estos serán anulados en forma automática.

Desistimiento del asegurado

El asegurado podrá renunciar al seguro vinculado con 30 días de anticipación, si se informa a la Compañía por escrito antes del día 15 del mes, el cobro se desactivará al mes siguiente, si se informa después del 15 del mes, el cobro se desactivará al mes subsiguiente.

Cobertura y Servicios

Cobertura de Incendio para edificio y/o contenido de acuerdo al Título 1º / POL 1 91 058 y sus Adicionales:

La modalidad de cobertura es a primera pérdida.

1. Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas (CAD 1 91 059)
2. Daños físicos a consecuencia directa de huelga o desorden popular (CAD 1 91 060)
3. Robo o saqueo durante huelga o desorden popular (CAD 1 91 061)
4. Daños físicos causados por salida de mar (CAD 1 91 064)
5. Daños por avalancha, aluviones y deslizamientos, con un deducible de UF5, aplicable en toda y cada pérdida. (CAD 1 91 065)
6. Incendios por fenómenos de la naturaleza, excepto sismo (CAD 1 91 066)
7. Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces, con un deducible de UF5, aplicable en toda y cada pérdida. (CAD 1 99 004)
8. Daños materiales causados por peso de nieve o hielo, con un deducible de UF5, aplicable en toda y cada pérdida. (CAD 1 98 040)
9. Daños físico causado por rotura de cañerías o desbordamiento de estanque matrices, con un deducible de UF 5, aplicable en toda y cada pérdida. (CAD 1 91 062)
10. Daños materiales causados por explosión (CAD 1 98 042)
11. Daños físicos causados por vehículos motorizados y aeronaves (CAD 1 91 070 y 069)
12. Rotura de cristales, hasta UF5 como límite anual, con deducible de UF1 aplicable en toda y cada pérdida (Título 3º / POL 1 91 058)
13. Responsabilidad Civil Familiar, con un límite anual de UF 3 (Título 4º / POL 1 98 058)

Coberturas Opcionales:

1. Incendio a consecuencia de sismo, con un deducible del 1% del monto total asegurado, con un mínimo de UF25. CAD 1 91 067 y Daños materiales causados por sismo. con un deducible del 1% del monto total asegurado, con un mínimo de UF25 CAD 1 91 068
2. Robo con fractura y/o asalto, con un límite máximo a indemnizar por objeto de UF20 a primera pérdida.
El deducible es el 10% de la pérdida con un mínimo de UF5.
La modalidad de cobertura es a primera perdida
 - Se incluye deterioro hasta UF 100. Título 2° / POL 1 98 058
 - Se excluyen: perfumes, cajas fuertes, bicicletas, licores, relojes, notebook, palm, teléfonos celulares y equipos móviles en general, cámara de video.
 - Vestuario: Limite de Cobertura de 10% del monto asegurado en Robo.
 - CD, DVD y Juegos: Limite de Cobertura de 5% del monto asegurado en Robo.

Plazo de Vigencia del Seguro

La vigencia comenzará desde el primer día del mes de cobro del primer dividendo siempre y cuando la compañía haya aceptado la solicitud de incorporación hasta el día 1° de julio más próximo, renovándose a partir de esa fecha, por períodos anuales iguales y sucesivos o hasta el día en que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes: 1) que no cancele la prima del seguro durante 3 cuotas consecutivas, 2) que se extinga el crédito que dio origen, 3) que se de termino por parte del contratante al seguro.

La póliza se renovará en iguales condiciones. Cualquier modificación al respecto, será informada por escrito a los asegurados .

Riesgos Excluidos

- Riesgos rurales.
- Se excluye rotura de cañerías para riesgos de más de 30 años.
- Se excluyen las coberturas de sismo para riesgos construidos total o parcialmente de adobe y sus contenidos.
- Se excluyen las viviendas de uso vacacional o no habitual (mas de 60 días continuos deshabitada)
 - Las construcciones totales o parciales de adobe, quedan excluidas de la cobertura de sismo.

Primas

Primas Brutas mensuales cobertura de contenido y opcionales), la cual sera recaudada en conjunto con el dividendo.

TRAMO	Monto Contenido	Monto Robo cuando corresponda	Incendio solo	Incendio +Robo	Incendio + Sismo	Incendio + Sismo + Robo
A	300	120	0,09	0,21	0,15	0,26
B	500	200	0,15	0,26	0,23	0,34
C	800	320	0,21	0,36	0,34	0,49
D	1000	400	0,26	0,41	0,42	0,57

Cesantía Involuntaria

El monto asegurado corresponderá al valor de la cuota pactada, con un máximo de Cuatro cuotas por el año de vigencia del seguro y con un monto maximo a pagar de UF25 por cuota , a contar de la fecha de ocurrencia del siniestro.

La Compañía de Seguros indemnizará al Banco de Crédito e Inversiones, cuando se acredite la ocurrencia de un siniestro amparado por este seguro, en los términos que se indican a continuación:

En el caso de trabajadores dependientes (POL 1 90 031), el siniestro será la cesantía involuntaria que se produzca por alguna de las causales de los números 1 y 6 del artículo 159 o el inciso 1 del artículo 161, ambos del Código del Trabajo.

En presencia de la situación prevista en el artículo 159 nro. 1, será necesario acreditar en el finiquito respectivo el pago de al menos 2/3 (dos tercios) de la indemnización que hubiese correspondido en caso de haberse imputado la causal establecida en el inciso 1 del artículo 161 del mismo código. En el caso de funcionarios públicos sometidos al Estatuto Administrativo o a otro equivalente de la Administración Pública y de profesores sometidos al Estatuto Docente, se estará a lo que sus respectivas leyes especiales establezcan como causales de despido no voluntario ni imputable a la conducta del trabajador, equivalentes a las causales de cesantía definidas precedentemente. En caso de proceder el pago de siniestro, se indemnizarán en un solo acto cuatro cuotas mensuales del préstamo.

En el caso de trabajadores independientes (POL 1 91 057 y CAL 1 93 037), el siniestro corresponderá a una incapacidad producida por una enfermedad de origen infeccioso o accidente que cause el otorgamiento de una licencia médica de reposo superior a 30 días. El número de cuotas a indemnizar se registrará de acuerdo a la tabla que se presenta a continuación:

Tiempo de reposo	:	
De 31 a 60 días	:	1 cuota
De 61 a 90 días	:	2 cuotas
De 91 a 120 días	:	3 cuotas
Más de 121 días	:	4 cuotas

No se cubrirán las licencias médicas curativas extendidas con anterioridad a la contratación de la cobertura o derivadas de continuación de tratamiento, tampoco se cubren licencias médicas maternas ni licencias medicas por complicaciones de embarazos y tampoco por enfermedad de hijos menores de 1 año.

La cobertura comenzará a regir únicamente cuando el asegurable haya sido aceptado en el seguro de desgravamen.

Prima Bruta

La prima bruta mensual resulta de multiplicar el monto inicial del crédito por 0.152 dividido por mil, la cual sera recaudada en conjunto con el dividendo.

Vigencia de las Coberturas Cesantía Involuntaria

Comenzará a regir desde el primer día del mes de cobro del primer dividendo siempre y cuando la compañía haya aceptado la solicitud de incorporación, hasta el día en que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes: 1) que no cancele la prima del seguro durante 3 cuotas consecutivas, 2) que se cumpla la edad límite de permanencia de cada cobertura, 3) que se extinga el crédito que dio origen, 4) que se de termino por parte del contratante al seguro.

La póliza se renovará por períodos anuales y sucesivos en iguales condiciones. Cualquier modificación al respecto, será informada por escrito a los asegurados.

Para aquellos créditos que en la Declaración Personal de Salud se declaren enfermedades y/o patologías preexistentes que deban cumplir con requisitos de asegurabilidad, la fecha de inicio de vigencia de la cobertura será a partir de la fecha de evaluación y/o aceptación por parte del Asegurador. En caso de proceder un recargo para la cobertura de desgravamen, se rechazará la solicitud de incorporación a este producto.

Periodo de Carencia

60 días desde la fecha de suscripción del seguro.

Requisitos de asegurabilidad

Periodo de actividad mínima para invocar al seguro: 6 meses con contrato indefinido con un mismo empleador.

Edad de ingreso: entre 18 y 64 años. Permanencia: Hasta los 65 años 364 días.

Siniestro

1. Antecedentes requeridos para la acreditación del siniestro y el pago de cuotas:

- a) En caso de Trabajador Dependiente: Copia de finiquito firmado en original ante notario, certificado de cotizaciones de la AFP o INP con las doce últimas cotizaciones (posterior al 20 del mes a cobrar), inscripción en el registro municipal de cesantes y/o solicitud de pago del subsidio de cesantía. Por cada una de las cuotas en que se solicite el pago del seguro, se debe presentar el Certificado de la AFP o INP señalado anteriormente, última colilla del pago de subsidio de cesantía.
- b) En caso de trabajador independiente: licencia médica con el número de días de reposo, copia de la documentación presentada al sistema de salud previsional, declaración jurada simple de su estado de salud. No se cubrirán las licencias médicas curativas extendidas con anterioridad a la contratación de la cobertura o derivadas de continuación de tratamiento, tampoco se cubren licencias médicas maternales ni licencias medicas por complicaciones de embarazos y tampoco por enfermedad de hijos menores de 1 año.

2. Exclusiones:

- Clientes del banco BCI que habiendo jubilado no realizan actividad profesional documentada en contrato de trabajo o de prestación de servicios.
- Trabajadores del Banco BCI y de sus filiales.
- Funcionarios de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad (Carabineros y Policía de Investigaciones).

Información sobre el % que recibe cada participante del total pagado por prima de seguros			
Tipo de Seguro	Banco (recaudación)	Bci Corredores de Seguros (comisión intermediación)	Compañía Aseguradora
Incendio	UF 0,03 + IVA por cada cuota (*)	22,5% + IVA	77,5% - Costo recaudación Banco
Incendio + Sismo	UF 0,03 + IVA por cada cuota(*)	14,6% + IVA	85,4% - Costo recaudación Banco
Contenido	UF 0,03 + IVA por cada cuota(*)	14% + IVA	86% - Costo recaudación Banco
Cesantia Involuntaria	UF 0,03 + IVA por cada cuota	15% + IVA	85% - Costo recaudación Banco

(*) Estos seguros consideran adicionalmente una comisión por Valija de \$ 400 + IVA para el banco.

Consultas, Reclamos y Siniestros:

En caso de consultas, reclamos y denuncias de siniestro, el asegurado se deberá comunicar con BCI Corredores de Seguros al teléfono (02) 5404953 o al e-mail: siniestrosbci@bci.cl., al teléfono del CRI de la Compañía de Seguros 6006000292 – desde celular 02 – 6799700 o en cualquiera de las oficinas de BCI Seguros Generales SA.

El abajo firmante declara haber recibido del Banco de Crédito e Inversiones, toda la información, en forma oportuna y completa, acerca de las primas, coberturas y demás condiciones generales sobre seguros de incendio, como asimismo respecto los gastos aproximados de la operación hipotecaria consultada, tales como impuestos de timbres y estampillas, gastos notariales, derechos de inscripción

en el Conservador de Bienes Raíces, gastos de tasación del inmueble hipotecado, estudio de títulos y redacción de escritura, todos los cuales serán de su cargo.

Nombre completo y Nro de Cédula de Identidad del Cliente

Firma

Fecha: